



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0379)
16 FEB. 2016

"Por la cual se revoca la Resolución No. 156 del 17 de noviembre de 2005 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil – Familia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se revoca la Resolución No. 156 del 17 de noviembre de 2005 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil – Familia"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.243.648, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAJACOPI – BARRANQUILLA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 156 del 17 de noviembre de 2005, le asignó al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.243.648, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.243.648, venció desde el día 16 de septiembre de 2013 y su estado actual es "Restitución SFV por Indemnización".

Que la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00288, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de mayo de 2015 dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho **FUNDAMENTAL A LA VIVIENDA DIGNA** de la señora, **GIORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ**, contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA-** y vinculada por pasiva la Caja de Compensación –CAJACOPI- **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Que el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA impugnó el fallo de tutela en comento, trámite que conoció en segunda instancia el

"Por la cual se revoca la Resolución No. 156 del 17 de noviembre de 2005 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil – Familia"

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil – Familia, que al momento de decidir sobre la impugnación, mediante providencia de fecha trece (13) de octubre de 2015 dispuso:

"1. CONFIRMAR el numeral 1° del fallo de tutela proferido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, en lo relativo al amparo de los Derechos Fundamentales de la señora GIORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ.

2. MODIFICAR el numeral 2° del fallo de tutela proferido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD en consecuencia:

*2.1 ORDENAR al DIRECTOR O GERENTE COMPETENTE DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, para que en el término de seis (6) meses, incluyan a la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ con C.C 23.243.648 y a su grupo familiar como postulantes en otro proyecto de vivienda familiar en el Municipio de Soledad o en Barranquilla, o su área metropolitana, que se encuentre con convocatoria abierta y en el cual el accionante pueda cumplir con las exigencias generales para acceder a él, aplicando para tal fin el cupo de subsidio asignado, debiendo comunicar a la accionante tal inclusión y sus requisitos dentro del mismo término.
(...)"*

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 156 del 17 de noviembre de 2005, al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil – Familia de fecha trece (13) de octubre de 2015 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 156 del 17 de noviembre de 2005, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.243.648.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.243.648, el cual se

“Por la cual se revoca la Resolución No. 156 del 17 de noviembre de 2005 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil – Familia”

encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10716 del 26 de enero de 2016, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 156 del 17 de noviembre de 2005, por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.243.648, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 – 00288 – 01, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil – Familia, de fecha trece (13) de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.243.648.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.243.648.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló,

"Por la cual se revoca la Resolución No. 156 del 17 de noviembre de 2005 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GEORGINA ISABEL GARIZAO DE LA CRUZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil – Familia"

en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

16 FEB. 2016

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna

